

así hecho por dextera izquierda y por la Posición
 del dho oficio y los señores Juan de Aragón por un
 lado y la dha ciudad y lo ven con un consentimiento
 conveniente y los guarden y hagan guardar
 todas las honrras y gracias de los señores y
 libertades exempciones preheminencias y
 prerrogativas inmunidades y todas las otras
 cosas que por favor del dho oficio deuen haber
 y gozar y deuen ser guardadas y recordan
 y hagan recordi con todos los otros y salarios del
 anexo y pertenecientes segun el dho guardado y deuen
 ser así al dho Anterior como a cada uno de los otros
 mis reys que antes govi de la dha ciudad todo bien
 y cumplido sin faltax cosa alguna y que en
 ello ni en parte dello impedim alguno ni os
 pongan ni consentan a none que por la parte
 de venio y por venido al uso de exercicio del
 dho oficio facultad para usar y exercir el cargo
 por los referidos o alguno de ellos a los señores
 mitado de una vez o haze con que no tengais
 otro oficio de resim ni suadria dada en
 sí ella a treinta e uno dias de mill setecientos
 treinta e dos = Lo el Rey = Andres Arzobispo de
 Casencia = Juan Estacio de osco = Juan
 de Arriaide = Lo el Rey = Fran de castellan = Lo el Rey
 Juan de la huela = Juan de castellan = Juan

